CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

ARTICULO 20 DE LA LEY 1510 DE JULIO 17 DE 2013 COMPILADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los fines del estado se encuentran consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone "son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

La Constitución política de Colombia en su artículo 79 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fo mentar la educación para el logro de estos fines.

En su Artículo 80 señala que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece*: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. (…)"*

Teniendo en cuenta que el Municipio de Marinilla para el año 2023 subió a categoría tercera conforme con el Decreto 245 del 27 de octubre de 2022 y teniendo en cuenta las competencias del articulo 44 numeral 44.3.3 de la ley 715 de 2001 lo cual señala:

Articulo 44 *Competencias de los municipios.* Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:

…"44.3.3. Además de las funciones antes señaladas, los distritos y municipios de categoría especial, 1, 2 y 3, deberán ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales.

44.3.3.1. Vigilar y controlar en su jurisdicción, la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con prioridad en los de alto riesgo epidemiológico, así como los de materia prima para consumo animal que representen riesgo para la salud humana.

Que la Ley 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, dispone en su artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de dicho derecho y en su artículo 10 enuncia como deberes de las personas los de propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad y de actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y salud de las personas.

La resolución 2115 de 2007 Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano establece los requerimientos mínimos de muestreos de aguas para cumplimiento de la vigilancia sanitaria del ente municipal en el sector urbano y la resolución 622 del 2020 por medio de la cual se adopta el protocolo de inspección, vigilancia y control de la calidad del agua para el consumo humano suministrada por personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto en zona rural y se dictan otras disposiciones; establece los requerimientos mínimos de muestreos de aguas para cumplimiento de la vigilancia sanitaria del ente municipal en el sector rural.

En el plan de desarrollo Marinilla Nuestro Compromiso Eres Tú 2020-2023, en su eje estratégico 1. Desarrollo Humano y Proyección Social, Sector de Inversión Salud, Línea 2. SIEMBRA SALUD Y CULTIVA VIDA, programa 1.2.1 SALUD PÚBLICA Y SALUD AMBIENTAL, 1.2.1.2 Ejecutar las competencias de salud ambiental.

COMO SATISFACER LA NECESIDAD Y PERFIL REQUERIDO**:** la necesidad planteada exige para su satisfacción la realización de un Contrato Interadministrativo con la cual deberá reunir las condiciones y documentación necesaria para realizar el análisis de las muestras de aguas para dar cumplimiento a la normatividad vigente en la materia.

Este contrato se realizará con la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE CORNARE, puesto que esta entidad cuenta con la idoneidad y la habilitación del laboratorio para desarrollar las actividades propias del contrato de una manera eficiente

CODIGOS BPIN: 2020054400091 Fortalecimiento de la Salud publica en el municipio Marinilla

CÓDIGO CATÁLOGO DE PRODUCTOS DE ACUERDO AL MANUAL DE CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICO DEL GASTO PÚBLICO

Sector: 19 – SALUD Y PROTECCION SOCIAL
Código Programa: 1905 – SALUD PUBLICA
Código Producto: 1905024 Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES: Contrato interadministrativo para la prestación del servicio de análisis de muestras de aguas, de acueductos

urbanos, rurales y piscinas de uso público para dar cumplimiento a lo estipulado en la resolución 2115 de 2007 y la resolución 622 de 2020.

OBLIGACIONES GENERALES:

- ✓ Para la suscripción del acta de inicio deberá cumplirse los requisitos de legalidad
- ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato
- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
- ✓ Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
- ✓ Cumplir las política para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.

OBLIGACIONES U OBJETIVOS

1. Realizar el análisis de doscientas cuarenta (240) muestras de agua tratada para consumo humano con los análisis de: Microbiológicos: Coliformes totales y E. Coli (Filtración por membrana, sustrato cromogénico dual).

2. Realizar el análisis de doscientos cuatro (204) muestras de agua tratada para consumo humano con los análisis de: Fisicoquímicos: Turbidez - Color aparente.

3. Realizar el análisis de dieciocho (18) muestras de agua tratada para consumo humano con los análisis de:
 Fisicoquímicos: Alcalinidad total - Dureza total - Cloruros
 Metales totales (EAA): Aluminio total - Hierro Total.

4. Realizar el análisis de dos (2) muestras de agua tratada para consumo humano con los análisis de:
 Fisicoquímicos: Fluoruro - Carbono orgánico total
 Metales totales (EAA): Aluminio total
 Cromatografía: Barrido plaguicida.

5. Realizar el análisis de Cuatro (4) muestras de agua tratada para piscinas de recirculación continua con los análisis: Microbiológicos: Coliformes totales y E. Coli (Filtración por membrana, sustrato cromogénico dual) - Mesófilos aerobios - Pseudomona Aeruginosa
 Fisicoquímicos: Turbidez - Conductividad eléctrica - Alcalinidad total - Dureza cálcica
 Metales totales (EAA): Aluminio total - Cobre total - Plata total - Hierro Total

6. Cumplir con las características técnicas requeridas para el análisis de las pruebas.

7. Enviar la factura mensualmente a la Secretaría de Salud Municipal con el valor total de las muestras realizadas y los soportes en físico y medio magnético de las actividades desarrolladas (informe del análisis realizado a cada muestra).
8. Garantizar las herramientas tecnológicas para la ejecución de las actividades propias del contrato.
9. Cumplir con el objeto contractual conforme a los documentos, la propuesta y el contrato que se suscriba.
10. Realizar el pago de la seguridad social a cada uno de sus empleados. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°.
11. Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del Contrato, al igual que Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control, cuando sea requerida por el supervisor.
12. Presentar oportunamente, en los términos del Contrato, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del Contrato y sustenten el logro de los productos pactados.
13. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
14. Facilitar la labor de supervisor dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
15. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
16. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
17. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.
18. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor o interventor del contratante.
19. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
20. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato
21. Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 8 meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023.

4. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación UNSPSC	grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
Código UNSPSC 77111602	(F) servicios	(77)	(11)	(16)	(02)

servicio de descontaminación ambiental					

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

La selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa a través de contrato interadministrativo entre entidades públicas de acuerdo a lo dispuesto en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que indica lo siguiente:

ARTÍCULO 92. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

Por tratarse de contratación entre Entidades Estatales la modalidad de selección es la contratación directa de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

El Contrato se sustenta además en los artículos 2 y 32 de la Ley 80 de 1993. Igualmente en lo establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998,

Artículo 6°: *"...en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin del cumplimiento de los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."*

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO. VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L ($24.978.719) incluidos impuestos y retenciones a los que haya lugar.

ANALISIS POR DESARROLLAR	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
muestras de agua tratada para consumo humano con los análisis de: Microbiológicos: Coliformes totales y E. Coli (Filtración por membrana, sustrato cromogénico dual)	$ 56.700	240	$ 13.608.000
muestras de agua tratada para consumo humano con los análisis de: Fisicoquímicos: Turbidez - Color aparente	$ 22.800	204	$ 4.651.200
muestras de agua tratada para consumo humano con los análisis de: Fisicoquímicos: Alcalinidad total - Dureza total - Cloruros Metales totales (EAA): Aluminio total - Hierro Total.	$ 155.600	18	$ 2.800.800
muestras de agua tratada para consumo humano con los análisis de: Fisicoquímicos: Fluoruro - Carbono orgánico total Metales totales (EAA): Aluminio total Cromatografía: Barrido plaguicida.	$ 532.800	2	$ 1.065.600
muestras de agua tratada para piscinas de recirculación continua con los análisis: Microbiológicos: Coliformes totales y E. Coli (Filtración por membrana, sustrato cromogénico dual) - Mesófilos aerobios - Pseudomona Aeruginosa Fisicoquímicos: Turbidez - Conductividad eléctrica - Alcalinidad total - Dureza cálcica Metales totales (EAA): Aluminio total - Cobre total - Plata total - Hierro Total	$ 299.300	4	$ 1.197.200

		INCENTIVO: MUNICIPIOS DE TERCERA Y CUARTA CATEGORIA (10%)	$	2.332.280
		VALOR CON INCENTIVO	$	20.990.520
		IVA DEL 19%)	$	3.988.199
		TOTAL	$	24.978.719

FORMA DE PAGO: Se pagará de la siguiente manera: pagos mes vencido de acuerdo con las actividades ejecutadas, previa auditoria por parte de la Secretaria de Salud de acuerdo, previa entrega del certificado del cumplimiento de la seguridad social. El supervisor contará con 8 días para realizar el proceso de supervisión y recibir a entera satisfacción.

Las deducciones que se efectúan son las que están dadas por acuerdos municipales así:

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro-adulto mayor	4%
Estampilla Pro-hospitales públicos	1%
Estampilla Pro-deporte	2%
Reteica 6 por mil	0.006
TOTAL ESTAMPILLAS + Reteica	**9.06%**

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

SUPERVISION: La supervisión del contrato estará bajo la responsabilidad de la Secretaria de Salud.

El Supervisor velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. El control, vigilancia, supervisión y coordinación que deberá realizarse durante la ejecución y vigencia del contrato, estará a cargo de un servidor(a) adscrito al MUNICIPIO DE MARINILLA.

7. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACION En desarrollo del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y según la normatividad en salud más expresamente la Ley 715 de 2001 en los referente a las competencias Municipales, es responsabilidad del ente territorial realizar la inspección y vigilancia Sanitaria y velar porque el agua para el consumo humano cumpla con los parámetros establecidos en la normatividad vigente, esto conlleva gran responsabilidad, experiencia independencia y celeridad en el manejo

de este tipo de procesos, por lo tanto se requiere contratar una persona natural o jurídica cuya actividad económica se relacione con el objeto a contratar.

Para el análisis de precios, se trabajó con la información suministrada por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE CORNARE, para establecer el precio del mercado, se tiene en cuenta la cotización entregada por esta entidad.

Como resultado se observa que los valores presentes en el mercado, para la prestación de este servicio, cumple con las características de los parámetros solicitados, además envían la documentación necesaria donde se demuestra que se rencuentran acreditados por parte del IDEAM bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 del 2017, Comunicación prórroga vigencia de acreditación por parte del IDEAM, Autorización por parte de Ministerio de Salud, Resolución 172 del 04 de Febrero de 2022 – Ministerio de Salud y Protección Social, Certificado de Sistema de gestión por parte del ICONTE bajo la norma NTC-ISO 9001 del 2015, Certificado de Sistema de gestión por parte del ICONTE bajo la norma NTC-ISO 14001 del 2015

JUSTIFICACIÓN DEL MISMO: verificado el SECOP, se encuentran los siguientes contratos con objetos similares:

- Empresas Publicas de GARAGOA SA

Contrato No. CPS-011-2023
Objeto: "ANALISIS DE MUESTRAS DE AGUA CRUDA Y POTABLE POR PARTE DE UN LABORATORIO ACREDITADO Y CERTIFICADO POR EL IDEAM DE LOS PARAMETRO FISICOQUIMICOS Y MICROBIOLOGICO EN LA ENTRADA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE GARAGOA."
Valor: $ 27.618.190
Plazo: 11 meses.

8. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

Según lo estipulado en la resolución 2115 de 2007 y en la resolución 622 de 2020 que establece los requerimientos mínimos de muestreos de aguas para cumplimiento de la vigilancia sanitaria del ente municipal en el sector tanto urbano como rural, para el análisis de las muestras de agua, se debe contratar con un laboratorio certificado, por esta razón se contratará con la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE CORNARE.

La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, Cornare, es un ente público autónomo e independiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 de la Constitución Nacional.

De conformidad con lo anterior, es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica. Dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables,

y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las políticas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, Cornare, tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Con relación a la idoneidad y experiencia de CORNARE para la ejecución del contrato, se tienen los siguientes procesos contractuales celebrados con otras entidades con el mismo objeto:

-Contrato Interadministrativo: N 107 con EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA ESP, Objeto: Prestación de servicios de análisis de aguas crudas, tratadas y residuales de plaguicidas y pseudomona aeruginosa para agua de piscina. Valor $9.282.595 Plazo: 4 meses y 15 días.

-Contrato: N 2228 PS con AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P, Objeto: Realizar el análisis de los parámetros de agua cruda, agua potable y aguas residuales de las aguas captadas, tratadas y dispuestas por los sistemas de redes que opera la entidad, dando cumplimiento a la resolución 2115 de 2007, mapa de riesgo definido por la SSSA con Resolución 2019060139339 del 26 de junio de 2019 y a la resolución 0631 de 2015. Valor $14.607.845. Plazo:11 meses y 8 días.

9. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS. Ver matriz adjunta en anexo.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Marinilla, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (se anexa matriz de riesgo).

Estimados los riesgos previsibles, deberá establecerse la forma de mitigar los mismos, de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. El cual establece que "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".

10. LAS GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

- CUMPLIMIENTO por 10% del valor del contrato y una duración de la vigencia del contrato y 1 año más. Es obligación del contratista mantener a la Entidad Contratante indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista

- CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- PRESTACIONES SOCIALES. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía es por un valor del diez por ciento (10%).

11. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL. No se requiere hacer el análisis por tratarse de contratación directa.

Acorde a lo establecido por Colombia Compra Eficiente, "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

De conformidad con el documento de ***"MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES",*** publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

12. REQUISTOS DEL CONTRATISTA SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATO

- Acto administrativo que crea la entidad
- Acto administrativo de nombramiento y posesión del representante legal.
- Acto administrativo que faculta al representante legal a contratar.
- Soporte de pago de parafiscales y seguridad social último.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal.
- Fotocopia de la libreta militar si son hombres menores de 50 años.
- Certificado de antecedentes disciplinarios tanto del representante legal como de la entidad.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado de responsabilidad fiscal tanto del representante legal como de la entidad.
- Fotocopia del Rut de la institución debidamente actualizado.
- Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal de la entidad.
- Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 del representante legal de la entidad.

13. RUBRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION: 2.3.2.02.02.009.1905.02.0804 vigilancia sanitaria $24.978.719.

Marinilla, marzo 2023

PAOLA MILENA GUZMAN GUERRERO
Secretaria de Salud

Elaboró: Natalia Osorio A. Profesional Universitaria, Secretaria de Salud
Revisó: David Osorio- Abogado Contratista, Secretaría Jurídica
Aprobó: Verónica Giraldo Zuluaga. Secretaria Jurídica

V/bno

V/bno jurídico a la minuta de estudio previo/aspectos técnicos/financieros/presupuestales y económicos a cargo de otras dependencias